

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2017-00712-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DEMANDADO: MYRIAM ROA DE BARRETO, CLARA LUCY DEL
ROSARIO VALENZUELA GÓMEZ y CRISTIAN
CAMILO ROA REYES
Ejecutivo Singular

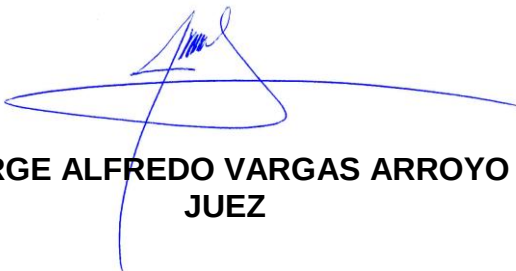
El apoderado de la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar, y como quiera que la petición se ciñe a las exigencias contempladas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que pertenezcan a lo demandados **MYRIAM ROA DE BARRETO y CRISTIAN CAMILO ROA REYES** dentro del proceso Ejecutivo No. **2018-00494** instaurado por **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** contra **MYRIAM ROA DE BARRETO, CLARA LUCY DEL ROSARIO VALENZUELA GÓMEZ y CRISTIAN CAMILO ROA REYES** que cursa en el Juzgado 21 Civil del Circuito de esta ciudad.

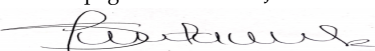
LIMÍTESE el embargo a la suma de \$129'000.000.00 M/CTE. Por Secretaría elabórense el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

LPGF

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 13 del 17 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario